



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDQ

Quilmaná, 27 de Enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

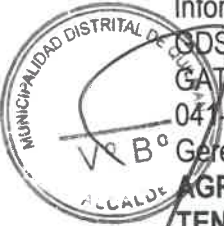
VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 002-2023-MDQ, de fecha 27 de enero 2023, Informe N° 016-2023-GSG-MDQ, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N° 024-2023-GDSHYT-MDQ, De la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N° 057-2023-GATYDE-MDQ, de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Informe N° 047-2023-GAJ-MDQ, del Gerente de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 023-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, referente al Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA QUE TODAS LAS AGRUPACIONES CULTURALES QUE REALICEN SUS DANZAS EN LA PLAZA DE ARMAS, TENGAN ACCESO GRATUITO AL COLISEO MUNICIPAL**".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195°, incisos 5 y 8 de la Constitución Política del Perú, establecen que son competencias de las municipalidades como organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, asimismo desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia ambiental y sustentabilidad de los recursos naturales, entre otras;

Que, a través de los numerales 15), 19), y 20) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales en Materia de Cultura y Turismo, tiene como competencias y funciones específicas (compartidas): i) Promover actividades culturales diversas, ii) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la Identidad Cultural de la Población Campesina, Nativa y Afroperuana, y, iii) Fomentar el Turismo Sostenible y regular de servicios destinados a ese fin (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Informe N° 016-2023-GSG-MDQ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Secretaria General, informa que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023-MDQ, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDQ se aprobó por unanimidad lo siguiente: **APROBAR QUE TODAS LAS AGRUPACIONES CULTURALES QUE REALICEN SUS DANZAS EN LA PLAZA DE ARMAS, TENGAN ACCESO AL COLISEO MUNICIPAL**", razón por lo cual, el Secretario General solicito al Gerente Municipal requiera a quienes corresponda los informes técnicos y legales para la viabilidad y legalidad de lo acordado por el Pleno de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-GDSHYT-MDQ, de fecha 11 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, precisa que, es importante brindar un espacio formal para los ensayos de las Agrupaciones Culturales del distrito de Quilmaná y tomando en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDQ, se opina lo siguiente: **QUE LAS AGRUPACIONES CULTURALES REALICEN EL ENSAYO DE SUS DANZAS EN EL COLISEO MUNICIPAL**; Así mismo se recomienda que las mencionadas Agrupaciones Culturales se registren a través, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo para establecer el cronograma de uso del local durante el año 2023, así mismo recomienda que se establezca el horario de uso a partir de las 6:00 pm, ya que dicho local se utiliza para reuniones en horario de oficina de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GATYDE-MDQ, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, informa que no hay registro de cobro por alquiler del Coliseo Municipal consiguiente al periodo fiscal 2020, ya que por pandemia no se procedió a ceder o alquilar el coliseo, por lo cual no generaría ningún perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Quilmaná ceder el espacio en los horarios determinados a las diferentes agrupaciones culturales;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-GAJ, de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aplicación del Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDQ, que establece exonerar el pago de todas las agrupaciones culturales para que realicen sus danzas en el Coliseo Municipal, por lo cual recomienda que se eleve al Pleno del Concejo para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorando N° 023-2023-GM-MDQ, de fecha 25 de Enero de 2023, el Gerente Municipal, remite el Expediente Administrativo referente a **"APROBAR QUE TODAS LAS AGRUPACIONES CULTURALES QUE REALICEN SUS DANZAS EN LA PLAZA DE ARMAS, TENGAN ACCESO GRATUITO AL COLISEO MUNICIPAL"**, con la finalidad de ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de las Municipalidades No.27972, el Concejo Municipal del Distrito de Quilmaná, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA QUE TODAS LAS AGRUPACIONES CULTURALES Y FOLKLORICAS QUE REALICEN SUS DANZAS EN LA PLAZA DE ARMAS, TENGAN ACCESO GRATUITO AL COLISEO MUNICIPAL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODAS LAS AGRUPACIONES CULTURALES Y FOLKLORICAS PARA QUE REALICEN SUS DANZAS EN EL COLISEO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el horario del uso gratuito del Coliseo Municipal, a partir de las 6 pm. con la finalidad de que no afecte el correcto funcionamiento de las labores administrativas de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que toda agrupación Cultural y Folkloricas que quieran hacer el uso gratuito del Coliseo Municipal para sus Danzas se registren ante la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, por lo cual dicha Gerencia deberá de aperturar un libro de actas legalizada para el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR todas aquellas disposiciones legales distritales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, así como las notificaciones de la presente Ordenanza Municipal a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomataya Godoy
ALCALDE

QUILMANA - 1944